



Municipalidad Provincial de Ambo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

Nº 032 - 2022-MPA/O

Ambo, 28 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10; Informe N° 031-2022-USC-MPA; Informe Legal N° 179-2022-MPA/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; A su vez, el artículo 40° señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

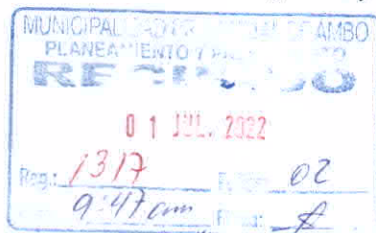
El Art. 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Asimismo, el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo 85° de la acotada Ley señala, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.

Por otro lado, al artículo 3° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social. Asimismo, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

De otro parte, el inciso a), del punto 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1454, que indica que la Secretaría Técnica del COPROSEC debe proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en la misma normativa, se señala como disposición complementaria final, que cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del comité correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, luego de un debate y deliberación, se pronuncia desfavorablemente por la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reordenamiento del servicio de transporte regular de personas en el ámbito urbano e interurbano y el tránsito vehicular en la Provincia de Ambo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la **MAYORIA** con 8 votos a favor y 1 en contra de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:





Municipalidad Provincial de Ambo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO:

Artículo 1°. APRUÉBESE, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE AMBO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022.

Artículo 2°. DISPONGASE, que el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE AMBO es aplicable en el distrito de Ambo para el ejercicio del año 2022; entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del 2022; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2022.

Artículo 3°. ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; y a su vez al responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

Artículo 4°. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE